

REGLAS ELECTORALES

REGLAS ELECTORALES DE LA NSEA

1. Nominaciones

Cualquier miembro activo de la NSEA en buena posición es elegible para ser candidato a los cargos de presidente de la NSEA, vicepresidente, secretario-tesorero, director(es) estatal(es) de la NEA o ESP-at-Large (si está calificado) al declarar dicha candidatura en una carta certificada dirigida al Comité de Elecciones y Credenciales en la oficina de la NSEA en Las Vegas. Dicha carta debe ser recibida no antes del 1 de septiembre y no más tarde de las 5 p.m. (PDT) del 15 de marzo.

Si no se recibe ninguna nominación para un cargo específico antes del 15 de marzo, se reabrirán las nominaciones para dicho cargo específico. La fecha límite para la presentación de nominaciones para ese cargo específico será a más tardar a las 5 p.m. (PDT) del 1 de abril.

A los candidatos nominados para presidente se les dará la oportunidad de grabar una declaración en video que no deberá exceder de cinco (5) minutos por candidato. Las declaraciones en video se publicarán en el sitio web de la NSEA.

A los candidatos nominados para vicepresidente, secretario-tesorero, director(es) estatal(es) de la NEA o ESP-at-Large se les dará la oportunidad de grabar una declaración en video que no deberá exceder de tres (3) minutos por candidato. Las declaraciones en video se publicarán en el sitio web de la NSEA.

*Los candidatos a un cargo en la NSEA no serán elegibles para servir en el Comité de Elecciones y Credenciales.

Elecciones y Credenciales

El Comité de Elecciones y Credenciales será responsable de la realización de las elecciones de la NSEA y de determinar el número de votos emitidos y los resultados electorales de las boletas secretas enviadas por correo (oficiales) y las boletas secretas emitidas en la Asamblea de Delegados (Estatutos/Artículos de Incorporación).

Todas las elecciones se llevarán a cabo mediante boleta impresa o electrónica y tendrán lugar durante el período(s) designado por el Comité de Elecciones y Credenciales. El voto por correo o por boleta electrónica será determinado por los Estatutos de la NSEA y estas Reglas Electorales. Las elecciones de oficiales deberán completarse a más tardar el 31 de mayo en los años en que se realice una elección.

Las boletas enviadas por correo para la elección de oficiales tendrán un espacio para un candidato por escrito. Se prohibirán los votos por escrito en las boletas de segunda vuelta.

*Si ningún candidato a oficial recibe la mayoría de los votos emitidos por los miembros, se llevará a cabo una elección de segunda vuelta. La boleta de segunda vuelta incluirá a los dos candidatos que, en la boleta anterior, recibieron el mayor número de votos en orden descendente. El período electoral será determinado por el Comité de Elecciones y Credenciales.

Election Rules (Spanish)

*El Comité de Elecciones y Credenciales, al anunciar los resultados de la votación para presidente, vicepresidente, secretario-tesorero, director(es) estatal(es) de la NEA y ESP-at-Large, deberá dar el número total de votos emitidos, el nombre de cada candidato y el número de votos recibidos por cada candidato. El candidato para cada cargo que reciba la mayoría de los votos emitidos por los miembros será declarado electo.

*Si el número de candidatos en cualquier elección de oficiales es igual al número de escaños a ocupar, la elección será cancelada y los candidatos serán declarados electos.

*Los resultados de la elección de todos los Oficiales se publicarán en el sitio web de la NSEA y se enviarán por correo electrónico a todos los presidentes locales dentro de los 10 días posteriores al recuento de votos.

B.

El Comité de Elecciones y Credenciales establecerá una lista certificada de delegados oficiales elegibles para votar sobre las enmiendas a los Estatutos/Artículos de Incorporación y en los asuntos de la Asamblea de Delegados.

Al votar en persona en la Asamblea de Delegados, los delegados deberán usar la credencial oficial de la DA y mostrar una identificación con foto. Tras la verificación del estado de delegado, cada delegado firmará el registro frente a su nombre, recibirá la boleta para las enmiendas a los Estatutos y/o Artículos de Incorporación y procederá a los puestos de votación.

Durante la votación en persona, si un delegado registrado está en la fila para votar antes del cierre de las urnas, se le permitirá votar.

La boleta en la Asamblea de Delegados contendrá cualquier enmienda propuesta a los Estatutos de la NSEA y/o a los Artículos de Incorporación.

Se proporcionará una breve explicación de las enmiendas propuestas a los Estatutos y/o Artículos de Incorporación junto con cada boleta. Las enmiendas propuestas se imprimirán en la boleta solo por título.

Cada enmienda propuesta a los Estatutos y/o Artículos de Incorporación, junto con cualquier enmienda principal o subsidiaria, se considerará de manera independiente.

El Comité de Elecciones y Credenciales anunciará los resultados de la votación sobre las enmiendas a los Estatutos y/o Artículos de Incorporación en la Asamblea de Delegados en el orden en que aparecieron en la boleta.

Campaña

El Comité de Elecciones y Credenciales será responsable de supervisar las prácticas de campaña.

Se prohibirá la distribución de materiales de campaña en la Asamblea de Delegados.

4. Actividades de Campaña

Los candidatos podrán:

Election Rules (Spanish)

Distribuir materiales escritos o impresos promocionando su candidatura de forma electrónica o a través de servicios postales, siempre que hayan firmado una Declaración de Confidencialidad que indique que la información de contacto de los miembros será utilizada únicamente con fines de campaña. Los materiales también pueden ser distribuidos en reuniones, encuentros o eventos debidamente convocados, sujetos a las reglas locales de campaña.

Las asociaciones u organizaciones pueden realizar reuniones, mítines o actividades de recaudación de fondos. Las asociaciones pueden patrocinar debates para los candidatos, siempre que todos los candidatos para el mismo cargo sean invitados a participar. Las asociaciones deben hacer arreglos razonables para la participación de los candidatos en persona o por medios electrónicos.

Los candidatos podrán estar presentes en las reuniones estatales, regionales o locales de la NSEA. No es responsabilidad del Comité de Elecciones y Credenciales notificar a los candidatos sobre las fechas de dichas reuniones ni hacer o coordinar arreglos para ellos. Es responsabilidad de cada candidato determinar cuándo se están llevando a cabo las reuniones y hacer sus propios arreglos para asistir. Los candidatos podrán dar discursos de campaña en estas reuniones si son autorizados por los participantes de la reunión, siempre y cuando todos los candidatos presentes para el mismo cargo tengan la misma oportunidad de hablar. Las asociaciones deben hacer arreglos razonables para la participación de los candidatos en persona o por medios electrónicos.

No se permitirá la exhibición de literatura o carteles de candidatos, ni la entrega de material de candidatos sin el permiso de los patrocinadores del evento/reunión. Todos los candidatos deben tener la misma oportunidad en el evento/reunión. Un candidato, o cualquier otra persona, puede llevar consigo materiales de campaña apropiados. Todos los materiales impresos de campaña deben llevar la identificación de la campaña que preparó el material.

Todos los materiales de campaña no impresos deben identificar la campaña que preparó el material.

Un candidato debe obtener permiso por escrito antes de usar el nombre o la imagen de un miembro en cualquier literatura de campaña.

No se permitirá el uso de materiales del lugar de trabajo o de la escuela ni de tecnología electrónica para ninguna actividad de campaña.

5. Asistencia a Candidatos

La NSEA proporcionará, sin costo alguno para cualquier candidato calificado, lo siguiente:

Se brindará a los candidatos la oportunidad de que la NSEA distribuya un folleto electrónicamente en dos (2) ocasiones separadas después del cierre de las nominaciones. El Comité de Elecciones y Credenciales de la NSEA revisará y aprobará todos los folletos que se distribuirán. Además, todos los folletos aprobados se publicarán en el sitio web de la NSEA.

La oportunidad de incluir una foto y/o una declaración de 100 palabras en el sitio web de la NSEA. Dichos materiales estarán restringidos a declaraciones factuales que expresen la opinión del candidato sobre temas o que proporcionen información biográfica.

Election Rules (Spanish)

La NSEA publicará en su sitio web las declaraciones en video de los candidatos a oficiales que se presenten.

Excepto lo señalado anteriormente, no se podrá utilizar dinero de cuotas ni recursos de ninguna asociación/organización local, intermedia o estatal para promover la candidatura y asistencia de cualquier individuo en la boleta.

Cuando la NSEA pague por la producción y/o distribución de materiales, se reserva el derecho de rechazar cualquier material que pudiera exponer a la NSEA a responsabilidad legal o que no sea del interés de la Asociación.

6. Deberes, Poderes y Procedimientos

El Comité de Elecciones y Credenciales establecerá directrices para las prácticas de campaña, desarrollará los formularios de reporte apropiados e investigará las quejas de campaña.

El comité estará facultado para obtener registros y testimonios, realizar audiencias confidenciales, informar sobre violaciones de las normas de campaña, emitir órdenes de cese y desistimiento, reprender a los infractores e invalidar una boleta por causa justificada.

Cualquier miembro puede presentar una queja alegando una violación de las reglas y prácticas de campaña. Las presuntas violaciones de las prácticas o actividades de campaña deberán presentarse por escrito al presidente del Comité de Elecciones y Credenciales. Una presunta violación debe ser presentada a más tardar al finalizar la votación.

El Comité de Elecciones y Credenciales se reunirá y revisará cada presunta violación planteada por un miembro. El Comité emitirá una decisión indicando si hubo una violación de las reglas electorales y la resolución de dicha violación.

Las prácticas de campaña que se consideren violaciones de las reglas de campaña por parte del Comité de Elecciones y Credenciales deberán cesar de inmediato.

Un candidato puede apelar la decisión del Comité de Elecciones y Credenciales con respecto a las presuntas violaciones de las prácticas o actividades de campaña.

Todas las apelaciones se presentarán a la Junta Directiva en su próxima reunión programada. La Junta Directiva tendrá la autoridad de mantener o revocar la decisión del Comité y no habrá derecho de apelación adicional. (DA09)

Estas reglas, si se adoptan, no entrarían en vigor hasta el cierre de la Asamblea de Delegados de 2024.

NOTA: